

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0004  
( 03 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE VERTIMIENTOS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-05-2024-0157
<b>SOLICITUD</b>	Permiso de Vertimientos
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Lote 173, Conjunto Campestre Residencial Palma Real Propiedad Horizontal, Vereda La Petrolea, Municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>DANIA JANETH ROJAS CABRERA</b> CC 1.053.828.270

Mediante radicado 2024-EI-00013035 del 16 de julio del 2024, la señora **ANA VIRGINIA ZARATE VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.345.856, solicitó ante la Corporación, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Lote 173, Conjunto Campestre Residencial Palma Real Propiedad Horizontal , identificado con matrícula inmobiliaria N° 106-8038 y ficha catastral N° 0002000000010802800000441, ubicado en la vereda La Petrolea, jurisdicción del Municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas.

Por medio del radicado 2024-EI-00022650 del 02 de diciembre de 2024 la interesada presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

Vía correo electrónico y bajo radicado 2024-EI-00023798 del 19 de diciembre de 2024, encontrándose en curso la solicitud de Permiso de Vertimientos, el predio tuvo un cambio de propietario. En tal sentido, la nueva propietaria del predio, la señora **DANIA JANETH ROJAS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.828.270, solicito el cambio de titular de la solicitud presentada.

A través de radicado 2024-EI-00023510 del 13 de diciembre del 2024, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 4806 del 12 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Dania Janeth Rojas Cabrera.
3. Certificado de tradición del lote Lote 173, Conjunto Campestre Residencial Palma Real Propiedad Horizontal, identificado con matrícula inmobiliaria 106-8038.
4. Certificado del uso del suelo del Lote 173, Conjunto Campestre Residencial Palma Real Propiedad Horizontal, identificado con ficha catastral N° 0002000000010802800000441.
5. Factura de conexión al servicio de acueducto prestado por EMPOCALDAS S.A ESP.
6. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
7. Pruebas de infiltración.
8. Factura del predial actualizada.
9. Formato para establecer el valor del proyecto.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0004  
( 03 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE VERTIMIENTOS”**

- 10.** Formato de creación y actualización de terceros.
- 11.** Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

La solicitud de Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Lote 173, Conjunto Campestre Residencial Palma Real Propiedad Horizontal, identificado con matrícula inmobiliaria N° 106-8038 y ficha catastral N° 0002000000010802800000441, ubicado en la vereda La Petrolea, jurisdicción del Municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, presentada por la señora **DANIA JANETH ROJAS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.828.270.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0004  
( 03 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE VERTIMIENTOS”**

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DANIA JANETH ROJAS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.828.270, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2024-0157

Proyectó: Mateo Flórez

Revisó: Daniela Cortés Ossa